

Nombre: Santiago C. Ruiz Calvo.
 Dirección: Téllez de Meneses, 24. Córdoba.
 Asunto: Notificación de incoación expte. J-03490/97.
 Precepto infringido: Art. 140.a) Ley 16/87.
 Importe: 250.000 ptas. Precintado de vehículo por tres meses.

Instructor: Antonio Lara Carmona.

Nombre: Santiago Cesáreo Ruiz Calvo.
 Dirección: Téllez de Meneses, 24. Córdoba.
 Asunto: Notificación de incoación expte. J-03554/97.
 Precepto infringido: Art. 140.c) Ley 16/87.
 Importe: 350.000 ptas.
 Instructor: Antonio Lara Carmona.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

Quince días hábiles para presentar alegaciones respecto de notificación de incoación de expediente.

Un mes para interponer recurso ordinario ante el Director General de Transportes de la Junta de Andalucía respecto a la notificación de Resolución.

Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, respecto a la notificación de Resolución de recurso ordinario o de alzada.

Para efectuar el pago de las sanciones recaídas dispondrán del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución o de la notificación de la Resolución de recurso ordinario o de alzada, ante la Delegación Provincial de obras Públicas y Transportes de Jaén.

Caso de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Todos estos plazos se entenderán a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo previsto en la LRJAP y PAC (30/1992).

Jaén, 29 de junio de 1998.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de 22 de mayo de 1998, del Presidente de la Sección 2.ª de Sevilla de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sobre otorgamiento de licencia de obras para la construcción de viviendas en la finca denominada Hacienda de Guzmán de la Divina Pastora en Castilleja de Guzmán.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha, en pieza separada de anotación preventiva del escrito de interposición en el Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla, dimanante del recurso contencioso-administrativo número 1024/96, 1354/96 y 1503/96 (acumulados), seguido a instancia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía contra el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán y la Entidad Mercantil Control Urbanístico, sobre otorgamiento de licencia de obras para la construcción de viviendas en la finca denominada «Hacienda de Guzmán» de la Divina Pastora, por medio del presente Edicto se acuerda convocar para el trámite de audiencia a los interesados en cuyo domicilio que consta, no ha podido llevarse a cabo la notificación o es desconocido, don Leandro Olmedo Núñez, doña Eufemia Sánchez Gallardo, don Mariano Bernal Tena, don Antonio Moreno Gutiérrez, don Diego Morales Rodríguez, Entidad Los Caminos de Madrigal, S.A., don Francisco Camino Sánchez, Herederos desconocidos de doña María de los Angeles Medina Garvey y doña Angeles Sanz Fernández, en su

condición de titulares de derechos o cargas conforme a la Certificación Registral descriptiva de la finca antes mencionada obrante en autos, para que en el plazo de común de diez días puedan comparecer en legal forma por esta Sala, y formular cuantas alegaciones que tuvieren por convenientes en orden a la anotación preventiva pretendida.

Sevilla, 22 de mayo de 1998.- El Delegado, Manuel Viera Díaz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, sobre la notificación de la Resolución de 1 de junio de 1998, relativa al expediente de ayuda a la producción de aceite de oliva que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada sin efecto la notificación al interesado de la Resolución de 1 de junio de 1998 de esta Dirección, se procede a continuación a su correspondiente publicación, transcribiéndose su texto íntegro:

«Vistos los expedientes de ayuda a la producción de aceite de oliva de Ricino di Ruzafa, S.L., con CIF: B-41.616.046, socio de la OPR Aproliva Córdoba Campiña Alta (Unión Unaproliva), campaña 94/95, notifíquese al interesado la siguiente resolución:

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y tras el informe realizado por la Agencia para el Aceite de Oliva, he resuelto denegar la liquidación de la solicitud de pago de la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, campaña 1994/95, sin entrar en el fondo del asunto, por el motivo siguiente:

Inclusión en la solicitud de ayuda de aceite obtenido en parcelas no explotadas por el oleicultor solicitante, infringiendo lo establecido en los artículos 5 del Reglamento (CEE) 3061/84 y 2 de la Orden de 28 de febrero de 1994, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que reciba la notificación; a tenor de lo dispuesto en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla, 30 de julio de 1998.- El Director, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la resolución del expediente sancionador núm. 45/97.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.º4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General

de Pesca, de 4 de marzo de 1998, a don Manuel Cordero de los Angeles, se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Resolución de 4 de marzo de 1998.

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva con el núm. 45/97, incoado a don Manuel Cordero de los Angeles en su condición de armador y patrón del buque "Ulises", matrícula 3.ª HU-2-1512, domiciliado en la localidad de Punta Umbría (Huelva), por presunta infracción de la normativa sobre pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura vigente.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º En virtud de la denuncia efectuada por el Servicio Marítimo Provincial de la Guardia Civil de Huelva, se hacen constar los siguientes hechos:

Que el día 1 de septiembre de 1995, a las 11,15 horas fue sorprendida la mencionada embarcación faenando con arte de cerco en aguas interiores (a menos de 200 metros de la costa), Playa de la Bota.

2.º Interesada la valoración del buque, la Inspección de Buques Mercantes de Huelva la estimó en la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas.).

Vistos: La Ley 168/1961, de 23 de diciembre; la Ley 53/1982, de 13 de julio, y la Ley de 31 de diciembre de 1946, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de pesca marítima; el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía bienes y servicios de la Administración del Estado en materia de pesca en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura; el Decreto 35/87, de 13 de julio; la normativa de la U.E. y demás disposiciones concordantes, complementarias y de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Pesca es competente para resolver el presente expediente sancionador en virtud del Decreto 35/1987, de 11 de febrero, sobre ordenación de las funciones de ordenación pesquera y marisquera y Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y demás normas de general aplicación.

Segundo. El expediente ha sido tramitado procedimentalmente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Tercero. Del examen de los hechos, alegaciones, documentos y demás elementos de prueba obrantes en el expediente, resulta la valoración jurídica siguiente:

Los hechos que han dado lugar a la iniciación del procedimiento sancionador: "Faenar al cerco en aguas interiores", de los que se considera responsable a don Manuel Cordero de los Angeles como armador y patrón de la mencionada embarcación, fueron constatados a través de la denuncia de fecha 1.9.95.

Los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa, en materia de pesca, que contraviene lo dispuesto en los arts. 1 y 16 del Real Decreto 2349/84, de 28 de octubre, calificadas como grave en el art. 4 de la Ley 53/82, de 13 de julio, infracción que se considera probada en virtud de lo dispuesto en el art. 17.5 del Real Decreto

1398/93, de 4 de agosto, en relación con el art. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los hechos imputados, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por el expedienteado constituyen infracción administrativa tipificada con carácter grave en el art. 4 de la Ley 53/1982, de 13 de julio, tantas veces aludida, en relación con lo previsto en los arts. 1 y 16 del Real Decreto 2349/84, de 28 de noviembre, correspondiéndole una multa de setenta mil pesetas (70.000 ptas.); importe de conformidad con el art. 7 de la citada Ley y de acuerdo con los criterios jurisprudenciales establecidos en sentencias del Tribunal Supremo, en el sentido de no superar el 35% del valor oficial del buque, cuanto éste es inferior a 20 millones de pesetas, encontrándose dicho importe en concordancia con el límite legal establecido.

Cuarto. En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente Resolución, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 107.1 y 114 de la misma Ley, podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Pesca resuelve sancionar a don Manuel Cordero de los Angeles, como armador y patrón, con multa de setenta mil pesetas (70.000 ptas.), por incumplimiento de la legislación vigente en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

Notifíquese en forma legal al interesado la presente resolución.

El Director General de Pesca. Fdo: Francisco Gómez Aracil.»

Contra la Resolución transcrita, que no es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, como se indica al final de la misma.

Huelva, 26 de junio de 1998.- El Delegado, Domingo Avila Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la resolución del expediente sancionador núm. 47/97.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Pesca, de 4 de marzo de 1998, a doña Beatriz Ortega Ortega y don Daniel López Jesús, se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Resolución de 4 de marzo de 1998.

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva con el núm. 47/97, incoado a doña Beatriz Ortega Ortega, en su condición de armadora y don Daniel López Jesús como patrón del buque «Feria Segundo», matrícula 3-HU-2-1931, domiciliado en la localidad de Isla Cristina (Huelva), por presunta infracción de la normativa sobre pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura vigente.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º En virtud del Acta formulada por los miembros habilitados dependientes de la Jefatura de Pesca de la Delegación